



VISTO:

El Informe Técnico N° 000011-2025-INACAL/UF de la Unidad Formuladora; los Informes Nos. 000012-2025-INACAL/UEI y 000013-2025-INACAL/UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Memorando Múltiple N° 000032-2025-INACAL/GG y la Nota N° 000126-2025-INACAL/GG de la Gerencia General; el Informe N° 000101-2025-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 000168-2025-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, constituye pliego presupuestal y es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30224 y el artículo 12 de la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, disponen que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la entidad y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, quien es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la entidad y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la viabilidad de los Proyectos de Inversión, comprendiendo esta fase la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo numeral 32.4 del artículo 32 del Capítulo V “Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión”, se señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Asimismo, el numeral 33.2 de su artículo 33, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, mediante el “Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2023-INACAL/PE, la Presidencia Ejecutiva aprueba el documento equivalente del Proyecto de Inversión (PI) con CUI 2561416 “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE TEODOLITOS Y ESTACIONES TOTALES (MEDICIÓN ANGULAR) Y ENSAYOS DE APTITUD EN MEDICIONES DE FENOLES DE AGUA EN LA DIRECCIÓN

DE METROLOGÍA, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN BORJA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, por un monto de S/ 416 648.40 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2023-INACAL/PE, la Presidencia Ejecutiva aprueba la actualización del Documento Equivalente del PI con CUI 2561416, “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE TEODOLITOS Y ESTACIONES TOTALES (MEDICIÓN ANGULAR) Y ENSAYOS DE APTITUD EN MEDICIONES DE FENOLES DE AGUA EN LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN BORJA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, por la suma de S/ 416 648,40 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles);

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que su entrada en vigencia es a los noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la aprobación de su Reglamento, el que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF publicado en el diario oficial “El Peruano” el 22 de enero de 2025; por lo que, la referida norma entró en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000033-2025-INACAL/GG, la Gerencia General aprueba la Directiva N° 005-2020-INACAL “Directiva interna que establece los procesos para la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión del INACAL”, Versión 02 (en adelante, la Directiva);

Que, el numeral 6.5 de la Directiva señala que la modificación es el proceso por el cual el expediente técnico o documento equivalente del PI aprobado, sufre variaciones durante su ejecución en factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otras variaciones identificadas, por razones debidamente justificadas, tras lo cual se aprueba la modificación del expediente técnico o documento equivalente mediante acto resolutorio del Órgano Resolutor (OR), que, de acuerdo a la Directiva, resulta ser el/la titular de la Presidencia Ejecutiva del INACAL, previo informe de las áreas correspondientes. Dicha modificación debe mantener la concepción técnica, económica y dimensionamientos contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Que, por su parte, el numeral 7.4.2 de la Directiva señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del PI deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la Unidad Formuladora (UF) determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el “Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”;

Que, asimismo, el numeral 7.4.3 de la Directiva dispone que la UF, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, revisa y evalúa la consistencia del expediente técnico o documento equivalente modificado en cuanto a la concepción técnica y dimensionamiento, tipología de inversión, naturaleza e ítems del PI aprobados por la referida UF, conforme al documento que sustentó su viabilidad y el último expediente técnico o documento equivalente aprobado, emitiendo el informe correspondiente;

Que, el numeral 7.4.5 de la Directiva indica que con la aprobación de la consistencia técnica del PI por parte de la UF, la UEI propone la modificación o actualización del expediente técnico o documento equivalente del PI a la Gerencia General quien lo eleva al OR, para su aprobación a través del acto resolutorio correspondiente, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la disponibilidad de recursos y del cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva, respectivamente;



Que, mediante Informe N° 000012-2025-INACAL/UEI, el responsable de la UEI remite el documento equivalente modificado del PI con CUI 2561416 “CREACION DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE TEODOLITOS Y ESTACIONES TOTALES (MEDICIÓN ANGULAR) Y ENSAYOS DE APTITUD EN MEDICIONES DE FENOLES DE AGUA EN LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN BORJA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, por la suma de S/ 511 088,01 (Quinientos Once Mil Ochenta y Ocho con 01/100 Soles), el mismo que ha sido adecuado a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y solicita al responsable de la UF el informe de permanencia de consistencia;

Que, asimismo, en el referido informe, el responsable de la UEI indica que la Dirección de Metrología, mediante Memorando N° 00125-2025-INACAL/DM, remite el Informe N° 000009-2025-INACAL/DM-EFMCI, en el cual plantea la adquisición de 05 bienes en sustitución del Banco de Colimadores, equipos que calibran con las mismas exactitudes que las que proporciona el mencionado instrumento, los cuales son los siguientes: autocolimador de alta exactitud, polígono óptico de 12 caras, sistema generador de ángulos, prisma de 360° y regla de invar;

Que, mediante Informe Técnico N° 000011-2025-INACAL/UF, el responsable de la UF reafirma la aprobación de la consistencia técnica del documento equivalente modificado del PI con CUI 2561416 “CREACION DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE TEODOLITOS Y ESTACIONES TOTALES (MEDICIÓN ANGULAR) Y ENSAYOS DE APTITUD EN MEDICIONES DE FENOLES DE AGUA EN LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN BORJA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, toda vez que se mantiene la concepción técnica definida para el proyecto de inversión, el dimensionamiento, la tipología y naturaleza de la inversión, y los ítems, de acuerdo en lo establecido en la Directiva;

Que, mediante Informe N° 000013-2025-INACAL/UEI, el responsable de la UEI propone la modificación al documento equivalente del PI con CUI 2561416 “CREACION DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE TEODOLITOS Y ESTACIONES TOTALES (MEDICIÓN ANGULAR) Y ENSAYOS DE APTITUD EN MEDICIONES DE FENOLES DE AGUA EN LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN BORJA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, y solicita el proceso conducente para su aprobación a través del acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 000101-2025-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de inversión cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/ 511 088,01 (Quinientos Once Mil Ochenta y Ocho con 01/100 Soles), para el año fiscal 2025, de acuerdo al monto establecido en el documento equivalente modificado del PI con CUI 2561416; en tal sentido, al verificar la respectiva consistencia presupuestal, emite opinión favorable para proseguir con el trámite de aprobación correspondiente, la cual se materializa con la emisión de resolución emitida por la Presidencia Ejecutiva del INACAL, acorde a lo dispuesto en el numeral 7.2.2. de la Directiva;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, contándose con las opiniones favorables anteriormente detalladas, a través del Informe N° 000168-2025-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, en el marco de sus funciones, respecto de la aprobación del documento equivalente modificado del PI con CUI 2561416 “CREACION DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE TEODOLITOS Y ESTACIONES TOTALES (MEDICIÓN ANGULAR) Y ENSAYOS DE APTITUD EN MEDICIONES DE FENOLES DE AGUA EN LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN BORJA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones de la Unidad Formuladora, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y la Resolución de Gerencia General N° 000033-2025-INACAL/GG, que aprueba la Directiva N° 005-2020-INACAL “Directiva interna que establece los procesos para la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión del INACAL”, Versión 02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento equivalente modificado del Proyecto de Inversión con CUI 2561416 “CREACION DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE TEODOLITOS Y ESTACIONES TOTALES (MEDICIÓN ANGULAR) Y ENSAYOS DE APTITUD EN MEDICIONES DE FENOLES DE AGUA EN LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN BORJA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, por la suma de S/ 511 088,01 (Quinientos Once Mil Ochenta y Ocho con 01/100 Soles), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL (UEI), registre en el Banco de Inversiones, mediante el “Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión”, la información relacionada con el documento equivalente modificado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad - INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

CÉSAR JOSÉ BERNABÉ PÉREZ

Presidente Ejecutivo

Instituto Nacional de Calidad